

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL  
EL GUAMO TOLIMA

Diciembre Trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 2021-00101-00  
Serie: De Liquidación  
Sub-serie: Sucesión Simple e Intestada  
Causante: Jhon Fredy Méndez Lozada  
Demandante: Támara Méndez Olaya  
Samuel Méndez Olaya (Menor de Edad)  
Demandados: Herederos Inciertos e Indeterminados

Con fundamento en lo previsto en los artículos 490 y 491 del Código General del Proceso, éste Despacho;

**RESUELVE:**

Primero: Declarase Abierto Y Radicado en éste juzgado el proceso de sucesión intestada del causante **John Fredy Méndez Lozada** quien tuvo su último domicilio en este municipio y donde además quedaron los bienes relacionados en esta demanda.

Segundo: Emplácese a todos los que se crean con derecho para intervenir en este proceso, por edicto, que permanecerá fijado en lugar público de la secretaria de este juzgado por el término de diez (10) días y se publicara por una sola vez en periódico de amplia circulación nacional y por una radiodifusora local.

Tercero: Reconocer como interesado dentro del presente proceso de sucesión en los términos del canon 491 del CGP a Tamara Méndez Olaya quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Cuarto: Decrétese el inventario y avalúo de los bienes.

Quinto: Requírase a la parte actora para que por conducto de su apoderado judicial proceda suministrar a este despacho judicial dirección física y electrónica y notifique a la señora Olga Liliána Olaya vega en su calidad de madre y representante legal de menor Samuel Méndez Olaya, en los términos del Decreto 806 de 2020, conforme registro civil de nacimiento adjunto, y para efectos que proceda comparecer al proceso para los fines de los artículos 1289 y 1290 del código civil.

Para tal efecto, se le requiere a la parte actora para que cumpla con esta carga procesal por conducto de su apoderado judicial dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estado del presente auto so pena de decretarse el desistimiento tácito de la demanda al tenor de lo previsto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012.

Sexto: Reconózcase personería para actuar al Doctor José Federico Murillo Escobar como apoderado judicial del demandante Tamara Méndez Olaya dentro de los términos del presente mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA RODRIGUEZ BARRETO

Juez